III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, por la que se conceden las subvenciones convocadas mediante Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo para la promoción de alianzas estratégicas con países estructuralmente empobrecidos y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2025.

Antecedentes de hecho

1. En fecha 29 de agosto de 2025, fue publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV n.º10183) la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo para la promoción de alianzas estratégicas con países estructuralmente empobrecidos y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2025 (en adelante Resolución de 6 de agosto).

2. En los términos de la base cuarta de la Resolución de 6 de agosto, las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la subvención han constituido una agrupación sin personalidad jurídica propia en la que se han integrado actores diversos, de naturaleza pública o privada de la Comunitat Valenciana y del país de ejecución del proyecto, denominada, a los solos efectos de la Resolución, consorcios de cooperación al desarrollo.

3. A la convocatoria se han presentado un total de 30 solicitudes.

4. En fecha 8 de octubre de 2025, se publicó en la página web de la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo, el requerimiento de subsanación de la documentación presentada en la convocatoria para que las entidades solicitantes en un plazo de cinco días hábiles enmendaran la falta o acompañaran los documentos que se requerían en el anexo que acompañaba al requerimiento.

5. De las 30 solicitudes presentadas han sido inadmitidas 3 solicitudes por los motivos reflejados en el anexo III de la presente Resolución.

6. Del informe del órgano instructor, de fecha 6 de noviembre de 2025, se desprende que las entidades solicitantes, salvo las relacionadas en el anexo III, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo164.f), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

7. La Comisión de Valoración, según lo establecido en la Resolución de 6 de agosto, en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2025, ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo también al citado artículo 164.f), y ha formulado la propuesta motivada de resolución definitiva de la convocatoria.

8. De acuerdo con lo que establece el punto 3 de la base vigesimoquinta de la Resolución de 6 de agosto, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, no es posible financiar el total de solicitudes. Por ello, la Comisión de Valoración determina que la puntuación mínima para obtener subvenciones por la totalidad del presupuesto validado en esta convocatoria es de 74'6 puntos.

9. El Resuelvo segundo de la citada resolución, establece la cuantía global máxima de esta subvención es de 8.275.000 euros, que se financiará con cargo a las siguientes líneas de subvención en el presupuesto de la Generalitat para el año 2025:

a) Línea S15900000: «Convocatoria para promoción Consorcios de Cooperación Internacional al Desarrollo para el Impulso de Sector Estratégicos Valencianos en exterior» dotada con un importe máximo de 6.575.000 euros, en el capítulo IV, para la financiación de gastos corrientes, en la aplicación presupuestaria

G0116.0302GE00000.134A00.48101.

b) Línea S159100000: «Convocatoria para promoción Consorcios de Cooperación Internacional al Desarrollo para el Impulso de Sector Estratégicos Valencianos en exterior» dotada con un importe máximo de 1.700.000 euros, en el capítulo VII, para la financiación de gastos de capital, en la aplicación presupuestaria

G0116.0302GE00000.134A00.78101.

Asimismo, en esta convocatoria se fija una cuantía adicional máxima de 2.000.000 de euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones reguladas en la misma no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la

modificación presupuestaria procedente en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Todo ello, de conformidad con lo que prevé el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat y el artículo 56 y 58, apartado 2, letra a, punto cuarto, del RLGS.

10. De conformidad con la base séptima de la Resolución de 6 de agosto, cada proyecto podrá tener una subvención máxima 500.000 euros. En el caso de que la actuación comprenda componente de investigación, este importe máximo será de 550.000 euros.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

I. Ostenta la competencia para adoptar la presente resolución la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y la Orden 2/2024, de 14 de mayo, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se desarrolla del anterior Decreto; el Decreto 10/2023, de 19 de junio, del president de la Generalitat, por la que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones; todo ello en relación con el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

No obstante, mediante la resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se delegó el ejercicio de la competencia en la persona titular de la Secretaría Autonómica de Familia y Servicios Sociales

II. Asimismo, en la tramitación de este procedimiento se ha tenido presente lo establecido en la Resolución de 6 de agosto y, en todo aquello no regulado en esta orden, se ha estado a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, del informe del órgano instructor y del acta de la Comisión de Valoración, que ha adoptado en su sesión de 6 de noviembre de 2025,

RESUELVO

Primero

Conceder a las entidades y proyectos citados en el anexo I de la presente resolución las subvenciones solicitadas por el importe que aparece especificado en el mismo dentro del crédito disponible de acuerdo con el Resuelvo segundo de la convocatoria.

Los importes globales, del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio 2025, concedidos para proyectos de cooperación al desarrollo para la promoción de alianzas estratégicas con países estructuralmente empobrecidos, han sido los siguientes:

– 6.419.443,00 € con cargo a la Línea S159000000: «Convocatoria para promoción Consorcios de Cooperación Internacional al Desarrollo para el Impulso de Sector Estratégicos Valencianos en exterior correspondiente al Capítulo IV, aplicación presupuestaria G0116.0302GE00000.134A00.48101.

– 1.684.498,00 € con cargo a la Línea S159100000: «Convocatoria para promoción Consorcios de Cooperación Internacional al Desarrollo para el Impulso de Sector Estratégicos Valencianos en exterior» correspondiente al capítulo VII, aplicación presupuestaria G0116.0302GE00000.134A00.78101.

Una vez aplicados los importes concedidos del anexo I, quedan los siguientes remanentes:

– Línea S15900000: «Convocatoria para promoción Consorcios de Cooperación Internacional al Desarrollo para el Impulso de Sector Estratégicos Valencianos en exterior» dotada con un importe máximo de 6.575. 000.euros, en el capítulo IV, para la financiación de gastos corrientes, en la aplicación presupuestaria

G0116.0302GE00000.134A00.48101 queda un remanente de 155.557,00 €.

– Línea S159100000: «Convocatoria para promoción Consorcios de Cooperación Internacional al Desarrollo para el Impulso de Sectores Estratégicos Valencianos en exterior» dotada con un importe máximo de 1.700.000 euros, en el capítulo VII, para la financiación de gastos de capital, en la aplicación presupuestaria

G0116.0302GE00000.134A00.78101 queda un remanente de 15.502,00 €.

Considerando las cuantías de los proyectos inmediatamente siguientes en puntuación y en aplicación del principio de suficiencia de la financiación de las actuaciones, la Comisión de valoración considera que no resulta procedente distribuir este remanente entre las restantes solicitudes cuyos proyectos han superado la valoración técnica mínima.

Las entidades beneficiarias deberán presentar el modelo de aceptación normalizado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de esta resolución de concesión, de forma telemática, en el trámite específico de aportación de documentación de esta convocatoria, en la sede electrónica de la Generalitat, accediendo a la url https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=104674

El incumplimiento de la comunicación de aceptación en este plazo determinará la inadmisión de la convocatoria.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, cualquier solicitante podrá renunciar a la subvención antes del libramiento de los fondos de manera expresa, de forma telemática en el trámite citado en el párrafo anterior. Si la renuncia se produce después de haber percibido la subvención concedida, habrá de reintegrarse la cantidad percibida más los intereses legales correspondientes.

Segundo

Denegar las subvenciones solicitadas a las entidades y proyectos citados en el anexo II, de la presente resolución, por los motivos que se expresan en el mismo.

Tercero

Inadmitir a las entidades y proyectos citados en el anexo III de la presente resolución las subvenciones solicitadas, por el motivo que se expresa en el mismo.

Cuarto

Comunicar a las entidades beneficiarias el presupuesto validado del proyecto cuya ejecución debe adecuarse al mismo. Las entidades beneficiarias que se relacionan a continuación deberán presentar la reformulación de la actuación en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación en el DOGV de esta resolución de concesión, de forma telemática, en el trámite específico de aportación de documentación de esta convocatoria, en la sede electrónica de la Generalitat, accediendo a la URL https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=104674

EXPEDIENTE	*NIF*	*IMPORTE SOLICITADO POR LA ENTIDAD*	*IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN*
SOLALI/2025/0001	G82409020	500.000,00 €	498.365,00 €
SOLALI/2025/0004	G81164105	550.000,00 €	538.780,00 €
SOLALI/2025/0013	G40520249	519.856,00	519.776,00
SOLALI/2025/0017	G98199607	499.453,00 €	489.326,00 €
SOLALI/2025/0025	G84451087	500.000,00 €	497.702,00 €
SOLALI/2025/0028	G96284971	482.723,00 €	454.051,00 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de forma telemática, en el trámite específico de aportación de documentación de esta convocatoria, en la sede electrónica de la Generalitat, accediendo a la url https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=104674, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se realice cualquier otra vía que se considere oportuna.»

València, 13 de noviembre de 2025

(p. d. R 15.05.2024)
Ignacio Grande Ballesteros
Secretario autonómico de Familia y Servicios Sociales

ANEXO I

Relación de subvenciones concedidas

EXPEDIENTE	*NIF*	*TÍTULO DEL PROYECTO*	*SUB FINAL CAP. IV*	*SUB FINAL CAP VII*	*PRESUPUESTO VALIDADO*	*PUNTUACIÓN FINAL*
SOLALI/2025/0027	G46973715	Articulación, innovación y conocimiento para la vigilancia y la seguridad alimentaria.	453.990,00 €	96.010,00 €	550.000.00 €	94,4
SOLALI/2025/001	G82409020	Derecho al trabajo.	460.645,00 €	37.720,00 €	498.365,00 €	91
SOLALI/2025/0014	G28567790	Alianzas, innovación y conocimiento	351.125,00 €	198.875,00 €	550.000,00 €	89,6
SOLALI/2025/0013	G40520249	Alianza estratégica: ejecutando el plan maestro de agua potable y alcantarillado.	224.277,00 €	295.499,00 €	519.776,00 €	89,2
SOLALI/2025/0026	G78919271	Productores/as: hacia una agricultura 4.0.	536.994,00 €	13.006,00 €	550.000,00 €	89,2
SOLALI/2025/0029	G96041744	Net-Care: Innovación en enfermería y cuidados paliativos.	191.865,00 €	72.877,00 €	264.742,00 €	89
SOLALI/2025/0017	G98199607	Gestión de residuos y alianzas público-privadas	345.618,00 €	143.708,00 €	489.326,00 €	88
SOLALI/2025/0028	G96284971	Derecho a la alimentación	412.272,00 €	41.779,00 €	454.051,00 €	88
SOLALI/2025/0024	G78919271	RiberAgro: Alianza para la agroforestería, el agua y la biodiversidad.	503.913,00 €	46.087,00 €	550.000,00 €	87,8
SOLALI/2025/0009	G85368157	Mujeres como agentes clave en el ejercicio de sus derechos.	336.470,00 €	154.729,00 €	491.199,00 €	85,2
SOLALI/2025/0025	G84451087	Defensorías para la protección integral y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.	365.243,00 €	132.459,00 €	497.702,00 €	85
SOLALI/2025/0006	G95204160	Soberanía alimentaria y energética.	215.368,00 €	334.632,00 €	550.000,00 €	83,4
SOLALI/2025/0004	G81164105	Alianza Sahel: Innovación y alianzas.	536.110,00 €	2.670,00 €	538.780,00 €	82
SOLALI/2025/0010	G80176845	Marañón: por un ambiente sano y una vida digna.	433.977,00 €	66.023,00 €	500.000,00 €	80
SOLALI/2025/0016	G58544057	Encadenamiento productivo cooperativista de semillas agroecológicas	501.576,00 €	48.424,00 €	550.000,00 €	77,4
SOLALI/2025/0023	G79362497	Construyendo futuro: alianzas estratégicas por la educación y la niñez	550.000,00 €	0,00 €	550.000,00 €	74,6

ANEXO II

Relación de solicitudes desestimadas

Motivos de denegación.

1. Insuficiencia de fondos.
2. No superar el mínimo de puntuación.

EXPEDIENTE	*NIF*	*TÍTULO DEL PROYECTO*	*PUNTUACIÓN FINAL*	*MOTIVO DENEGACIÓN*
SOLALI/2025/0015	G59944314	Alianzas para la innovación y uso de la biodiversidad	71	1
SOLALI/2025/0018	G03781580	Alianzas: innovación para la resiliencia hídrica inclusiva	71	1
SOLALI/2025/0005	G79436481	Solikao: energía solar para el desarrollo comunitario y economía solidaria del cacao	70	1
SOLALI/2025/0022	G78671245	Alianzas para la conexión, inclusión e innovación: Fortalecimiento del tejido productivo.	69	1
SOLALI/2025/0002	G82257064	Alianza por el cacao desde la agroforestería circular.	68	1
SOLALI/2025/0030	G96041744	Alianza La Llajta: Consorcio para el desarrollo a través del patrimonio cultural y la creatividad.	66	1
SOLALI/2025/0012	Q2866001G	Contribuir al desarrollo socioeconómico y a la construcción de paz.	65	1

SOLALI/2025/0011	G57040404	Dinamizando el turismo rural.	62	2
SOLALI/2025/0020	G78350980	Adolescentes y jóvenes construyendo futuro.	60	2
SOLALI/2025/0021	G14236186	Mujeres que transforman: Innovación productiva para el emprendimiento.	59	2
SOLALI/2025/0003	G96288410	Economía artesanal, cuidados e igualdad.	51	2

ANEXO III

Relación de solicitudes inadmitidas

EXPEDIENTE	*NIF*	*TÍTULO DEL PROYECTO*	*MOTIVO DE LA INADMISIÓN*
SOLALI/2025/0007	G96933734	Alianza Impulsa Global: Fortalecimiento de agentes de emprendimiento social.	1
SOLALI/2025/0008	G96631213	Transición energética y agroindustrial en Cooperativas y campesinado.	1
SOLALI/2025/0019	G58236803	Alianzas que Transforman: Empresas Sociales	1

Motivos de inadmisión:

1.- No acredita experiencia (apartado c) de la base quinta de la Resolución de 6 de agosto.